



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Miércoles 27 de mayo de 1970

Núm. 63

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 del mes actual, resolvió aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso de adquisición de un Microbús de hasta nueve plazas, para servicio de la Ciudad Asistencial "San Telmo", que ha de sustituir al de la marca D.K.V., matrícula P.5.898, que se declara desechado; quedando dicho pliego de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

Palencia 20 de mayo de 1970.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2230

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público, en el Negociado de obras de la Secretaría de esta Diputación, el proyecto de "Prolongación del colector y desagüe de los

pabellones psiquiátricos y casa del hortelano en la Ciudad Asistencial San Telmo", por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Asimismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo, por un plazo de ocho días.

Palencia 19 de mayo de 1970.—El Secretario, Jacinto Giraldo.

2222

Diputación Provincial de Palencia

Cooperación provincial

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada con fecha 13 de los corrientes, acordó prestar su aprobación al Plan extraordinario de Cooperación provincial a los servicios mínimos obligatorios de los Municipios y que quede expuesto en la Secretaría de esta Diputación —Negociado de Cooperación— por un plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante este plazo, podrán presentarse reclamaciones contra dicho Plan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del vi-

gente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Palencia 20 de mayo de 1970.—El Secretario accidental, P. A., Jacinto Giraldo.

2223

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 12 de mayo de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de piedra artificial de Palencia, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de piedra artificial, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.123, para el año 1970 y con la mención P-9.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Fabricación	3-a	28.400.000	1,8 %	511.200
Arbitrio provincial	41	28.400.000	0,6 %	170.400
Total				681.600

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en seiscientos ochenta y una mil seiscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de operarios y volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta Orden ministerial, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y

deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1, párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma Sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de mayo de 1970.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Palencia 22 de mayo de 1970.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

2206

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que por DON PABLO ALONSO REVILLA, vecino de Villaeles de Valdavia, ha sido solicitada la inscripción en el Registro de Alumbramientos de Aguas Subterráneas de un pozo sito en el paraje "Las Payuelas", del término municipal de Villaeles de Valdavia (Palencia).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles, para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas (Modesto Lafuente, 16, Palencia).

Palencia 16 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas, José A. López Mateos.

2141

MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional de Cereales

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Contratación de acarreo

La Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales de Palencia, anuncia entre

los industriales de Palencia, Paredes de Nava y Frómista, la contratación de los acarreos de semillas de trigo y de otros productos, útiles y enseres dentro de cada una de las citadas localidades durante la campaña 1970-71, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que están expuestas en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de diez a trece de la mañana.

Las ofertas o proposiciones solicitando concurrir a esta contratación se admiten en esta Jefatura Provincial, hasta las doce horas de la mañana del día 9 de junio de 1970 y la apertura de las mismas tendrá lugar el siguiente día hábil a igual hora.

Palencia 22 de mayo de 1970.—Jesús Aguirre Martínez.

2201

MINISTERIO DE AGRICULTURA Delegación Provincial de Palencia SECCION FORESTAL

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte "El Otero", número L., del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Osorno, sito en su término municipal y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado para su repoblación, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 25 de septiembre de 1970, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, don José Ignacio de Cisneros, comenzando en el punto denominado "Mojón de Tres Términos", donde coinciden los términos de Espinosa de Villagonzalo, Olmos de Pisuerga y Osorno.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales, desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio (Casado Alisal, 31), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguno otro y a quienes no lo hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente del deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos.

con el fin de poder devolver aquéllos, una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección Forestal, Angel Rodríguez Arregui.—V.º B.º: El Delegado del Ministerio de Agricultura, José María Díez.

2203

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
Y CAMINOS VECINALES

Devolución de fianza

Contratista: ASFALTOS NATURALES DE CAMPEZO, S. A., Prím, 53, SAN SEBASTIAN.

Importe de la fianza. SESENTA Y CUATRO MIL PESETAS (64.000,00 pesetas).

Clase: DEUDA INTERIOR AL 4 por 100.

Designación de las obras: "P.-242 camino de San Mamés a Bahillo. Refuerzo del firme y doble tratamiento superficial, entre los p. k. 5 al 9,530".

Entidad depositaria: CAJA GENERAL DE DEPOSITOS, Central de Madrid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid 16 de mayo de 1970.—El Director General, P. D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 16 de mayo de 1970.—El Director General, P. D., Pedro García Ortega.

2174

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Bonifacio García Martín, vecino de Espinosa de Villagonzalo (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río

Boedo, en término municipal de San Cristóbal de Boedo, con destino a fuerza motriz.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de San Cristóbal de Boedo, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría, se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.522).

Valladolid 20 de mayo de 1970.—El Comisario Jefe, Luis Díaz-Caneja.

2195

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 1.ª de Palencia capital

EDICTO

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 1.ª Palencia-Capital.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra don Constantino Pérez Martínez, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto Impuesto Industrial, cuota por beneficios y otros, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1970, la siguiente:

Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito del vehículo embargado al deudor don Constantino Pérez Martínez, sin que se hayan satisfecho sus descubiertos, procédase a su venta en pública subasta, señalándose para la misma, el día diez de junio del año mil novecientos setenta, a las once horas, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado, plaza de Pío XII, número 4, planta baja, derecha entrando, siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y en segunda e inmediata licitación, en su caso, en subasta libre, que tendrá que ser aprobada por esta Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto, advirtiendo a los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que el débito, recargos y costas, ascienden a la suma de ochenta y cuatro mil quinientas dos pesetas.

2.º Que el vehículo embargado y a cuya enajenación se ha de proceder, es un camión marca Ebro, matrícula P.-9.689, tasado en nueve mil pesetas.

3.º Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, depositar en la mesa, el 5 por 100 del tipo de tasación.

4.º El deudor o sus causahabientes, podrán liberar dicho vehículo en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el descubierto total que se persigue.

5.º El vehículo embargado se encuentra depositado en el Parque Móvil de Ministerios Civiles de Palencia, a disposición del Sr. Ingeniero Director de dicho Parque, como depositario, pudiendo ser examinado por las personas que se interesen en su adquisición.

Palencia 22 de mayo de 1970.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

2218

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 3.ª de Palencia-Pueblos

EDICTO

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 3.ª de Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1970, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

CEVICO DE LA TORRE

Rústica

Años de 1961 al 1965

La subasta se celebrará el día 16 de junio de 1970, a las doce horas.

Rufino Barrasa Sánchez: Una finca a Rosaleda, pol. 12 y par. 136 a y b, de 36,80 as., linda N. Dionisio López, E. Vicente Calleja, S. Paula Pirón y O. Emiliano Calzada, valorada para la subasta en 1.818,66 pesetas.

Julián Bendito Atienza: Una finca a La Colorada, pol. 15-16, par. 59, de 16,80 as., linda N. Juan Núñez, S. Simón Bendito, Este senda y O. camino, en 244,12.

El mismo: Otra finca a Capaperros, pol. 22 y par. 151, de 32 as., linda N. Julián Atienza, E. Lucio Merino, S. Francisco Martín y Oeste, Ayuntamiento, en 166,40.

El mismo: Otra finca a Hontanillas, polígono 23 y par. 256, de 13,60 as., linda Norte Felipe Alba, E. Leandra Calzada, S. Víctor Viñas y O. Aniceto López, en 324,52.

Leoncio Calzada Calzada: Una finca a Las Cadenas, pol. 40 y par. 111, de 22,40 as., linda N. Nicasio Zamora, S. Secundino Merino, E. Nicasio Zamora y O. camino, en 1.111,06.

Lorenzo Cepeda Bujedo: Una finca a El Purgatorio, pol. 26 y par. 195, de 10 as., lin-

da N. Eusebio Elvira, S. Feliciano Muñoz, E. Isaac Ferreras y O. Teodora Arranz, en 496 pesetas.

Félix Fuenteolmo Martínez: Una finca a Valdevazo, pol. 25 y par. 42, de 39,20 as., linda N. Rufino Pérez, E. Leopoldo Calleja, Sur Sotero Bujedo y O. Gregorio Bendito, en pesetas 1.944,26.

Isaac Gallego Monedero: Una finca a El Pozo, pol. 12 y par. 37, de 31,20 as., linda N. Mariano Martín, E., S. y O. camino, en 2.134,12 pesetas.

El mismo: Otra finca a El Perantón, polígono 22 y par. 122, de 39 as., linda N. y Este arroyo, S. camino y O. Martín Puertas, en 2.667,60 pesetas.

El mismo: Otra finca a La Loma, pol. 31 y par. 389, de 59,80 as., linda N. Ismael González, S. Pablo Cuervo, E. Acisclo Mena y O. Nicolás Puertas, en 2.447,86.

Pilar Herrero Ibarlucea: Una finca a Barco Valoria, pol. 17 y par. 37, de 1,52,50 Has., linda N. Máximo Barrasa, E. camino, S. Eriberto Bureba y O. término de Dueñas, en 2.216,40 pesetas.

Fidel López Corada: Una finca a Cernícalo, pol. 18 y par. 214, de 55,20 as., linda N. y E. camino, S. Faustino López y O. Manuela Alba, en 2.259,46.

Emilio López López: Una finca a La Porrina, pol. 11 y par. 261, de 40,80 as., linda N. y O. camino, E. Víctor Viñas y S. Emilio Franco, en 592,92.

El mismo: Una finca a Fuente Roque, polígono 36 y par. 35, de 12,40 as., linda Norte Pilar Herrero, E. Teófilo Medina, S. camino y O. Máximo Barrasa, en 615,06.

Eloy Medina Aguirre: Una finca a Valdearagoza, pol. 4 y par. 559, de 59,20 as., linda N. Miguel López, E. Macario Pérez, S. Modesto Quintana y O. Pedro Salas, en 860,40.

Julián Medina Monedero: Una finca a El Bacinete, pol. 9 y par. 175, de 32,80 as., linda N. camino, E. Lucio Merino, S. María Moratinos y O. Miguel Merino, en 1.340,92.

El mismo: Otra finca a El Bacinete, polígono 9 y par. 236, de 51,60 as., linda Norte Juan Nieto, S. camino, E. Apolonia Quevedo y O. Felisa Coloma, en 2.112,26.

El mismo: Otra finca a El Fraile, pol. 23 y par. 200, de 20,80 as., linda N. Vicente Medina, E. carretera, S. Nicolás Millán y Oeste Alejandro Gutiérrez, en 1.184,12.

Juan Muñoz Cedillo: Una finca a Tardeamanecer, pol. 5 y par. 187, de 27,20 as., linda N. Trahamunda Pérez, E. Justina Muñoz, Sur José Ferreras y O. camino, en 355,32.

El mismo: Otra finca a La Colorada, polígono 15-16 y par. 58, de 45,20 as., linda N. y O. Tirso Trejo, E. senda y S. Julián Bendito, en 656,92.

El mismo: Otra finca a Páramo Castañeda, pol. 27 y par. 133, de 1,17,80 Has., linda Norte María Calzada, E. Mariano Merino, S. Juan Muñoz y O. Darío Franco, en 613,32.

Paula Pirón Espinosa: Una finca a Correntido, pol. 2 y par. 55, de 39 as., linda Norte

Jesús Alba, S. María Nieves Alba, E. Jacoba Quintana y O. Carmen Zamora, en 202,92.

El mismo: Otra finca a Valdeomoro, polígono 3 y par. 58, de 57,60 as., linda Norte Estéfana Portillo, E. y S. Mariano Trejo y O. Julián Herrero, en 299,46.

Estéfana Portillo Alba: Una finca a El Bacinete, pol. 9 y par. 319, de 48,80 as., linda N. Mario Rodríguez, E. Isidoro Coloma, Sur camino y O. Eleuterio López, en 1.997,60.

Cayo Rey Medina: Una finca a Barco Fuente del Monte, pol. 14 y par. 149, de 26,60 as., linda N. senda, E. Jacoba Quintana, S. Máximo Barrasa y O. Emiliano Calzada, en pesetas 1.319,72.

Jesús Ruipérez López: Una finca a Valdecuevas, pol. 8 y par. 287, de 3,04,40 Has., linda N. Carmen Zamora, E. Macario Ruipérez, S. Mario Rodríguez y O. camino, en pesetas 4.424.

Vicente del Tío Atienza: Una finca a La Solana, pol. 33-34 y par. 170, de 45,80 as., linda N. Antonio Pérez, E. monte de Cevico, S. Víctor Espinosa y O. Emilio Sanz.

El mismo: Otra finca a La Loma, pol. 31 y par. 238, de 18,40 as., linda N. Pilar Herrero, E. y S. Leandro Barrasa y O. Juana Atienza, en 267,46.

Víctor Viñas Calzada: Una finca a El Purgatorio, pol. 26 y par. 201, de 42 as., linda N. Eusebio Hinojal, E. Agueda y Perfecto Gutiérrez, S. Guillerma Emperador y O. Donatilo Calzada, en 610,40.

El mismo: Otra finca a Hontanillas, polígono 23 y par. 257, de 24,40 as., linda Norte Julián Bendito, E. Marcelo Zamora, S. camino y O. Teodoro Calleja, en 582,40.

Críspulo Ebolet Trejo: Una finca a Sevilla, pol. 33-34 y par. 103, de 54,40 as., linda N. Santiago Calleja, E. Eugenio Plaza, S. y O. monte de Cevico, en 790,66.

Eustasio Calzada Calzada: Una finca a Carravalle, pol. 6 y par. 155, de 17,60 as., linda N. Gregorio Bendito, E. Teófilo Calleja, S. Gregorio Chacón y O. Benjamín Alba, en 234,66 pesetas.

El mismo: Otra finca a Robledo, pol. 29 y par. 253, de 72 as., linda N. Julián Herrero, E. Máximo Quevedo, S. Emilio Franco y O. Fidel Franco, en 960.

Florentino Calzada Miguel: Una finca a Castañeda, pol. 27 y par. 83, de 8,49,40 Has., linda N. María Nieves Alba, E. Santiago Calleja, S. Teófilo Calleja y O. María Calzada, en 1.698,80 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del

plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en este edicto, de tenerle por notificado mediante el mismo, a todos los efectos legales.

Palencia 21 de mayo de 1970.—El Recaudador, Alberto Diez-Andino.

2194

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en juicio de cognición, número 29 de 1970, instado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en representación de don Alfredo Sánchez Galindo, contra don Miguel Ruiz Mantecón, vecino de Guardo, sobre reclamación de cantidad; se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintinueve de abril de mil novecientos setenta.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes. De la una, como demandante D. Alfredo Sánchez Galindo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Agustín Tinajas Lago, en cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia.—Y de otra como demandado don Miguel Ruiz Mantecón, mayor de edad, soltero, ganadero y domicilio en Guardo. Sobre reclamación de cantidad; y,

Parte dispositiva.—FALLO.—Que debo condenar y condeno al demandado don Miguel Ruiz Mantecón, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Alfredo Sánchez Galindo, o a quien legalmente le represente, la cantidad de veinticuatro mil ciento setenta y cinco pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, y sirviéndole de abono la cantidad de cinco mil pesetas satisfechas a cuenta de la deuda, e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.—Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 283 y 282 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a trece de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez municipal, Luis Almodóvar. — El Secretario, F. Maté.

2217

Juzgados comarcales

BALTANAS

Don José María Jubete Velasco, Juez comarcal sustituto interino de la villa de Baltanás (Palencia) y su comarca.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio verbal civil, a instancia del Procurador de los Tribunales, don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de INDUSTRIAS CASERO, S. A., de Hornillos de Cerrato (Palencia) y bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Julián Matas Alvarez, mayor de edad y vecino de Béjar (Salamanca), sobre reclamación de NUEVE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS CON VEINTE CENTIMOS de principal; en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la villa de Baltanás a veintiocho de abril de mil novecientos setenta.—Vistos por el señor Juez comarcal sustituto interino, don José María Jubete Velasco, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales D. José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Industrias Casero, S. A., de Hornillos de Cerrato, según escritura de poder aportada en autos; asistido del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Julián Matas Alvarez, mayor de edad y vecino de

Béjar (Salamanca), sobre reclamación de cantidad por incumplimiento de contrato; y,

FALLO.—Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, debo de condenar y condeno al demandado don Julián Matas Alvarez a que pague al actor Industrias Casero, S. A., de Hornillos de Cerrato, la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS CON VEINTE CENTIMOS de principal, intereses, desde la interposición de la demanda y gastos de protesto; con imposición de costas causadas al demandado don Julián Matas Alvarez. Se ratifica el embargo de bienes muebles practicado. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde, en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de cinco días no se solicita la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Jubete.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la dictó, hallándose constituido en audiencia pública, en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Rafael de la Fuente.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado don Julián Matas Alvarez, que concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario, y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines y efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en Baltanás, a ocho de mayo de mil novecientos setenta.—José María Jubete.

2205

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Habiendo sido aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de los corrientes, el expediente de contribuciones especiales por beneficio especial, en razón de las obras de reforma de alumbrado en la plaza de Juan XXIII y calles adyacentes, por la cantidad de 624.500 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de adjudicación de dichas obras, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado en horas de oficina por los interesados y en los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Palencia 19 de mayo de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2216

Ayuntamiento de Palencia

Habiendo sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 del presente mes, el primer expe-

diente de modificaciones de crédito en el vigente presupuesto municipal ordinario, por un importe total de 3.422.337 pesetas, mediante aplicación de parte de superávit de la liquidación del Presupuesto último, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar por las personas determinadas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Palencia 19 de mayo de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2216

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don Federico López Revuelta, Mayor, 34, ha solicitado licencia para instalar una fábrica de helados en la calle Mayor, número 34.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 16 de mayo de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2167

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Julio Retortillo García, domiciliado en plaza Inmaculada, 5, ha solicitado licencia para instalar una cámara frigorífica y venta de carnes al detall, en la calle Antonio Maura, número 2.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 15 de mayo de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2142

ABARCA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán for-

mularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Abarca 20 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2210

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem íd. sobre la riqueza rústica.

Sobre tenencia de perros.

Idem desaguie a la vía pública.

Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem rodaje de vehículos por las vías públicas.

Calzada de los Molinos 17 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2213

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Espinosa de Villagonzalo 19 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2200

LA SERNA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

La Serna 22 de mayo de 1970.—El Alcalde, Lucilo Vegas.

2198

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario, para obras de urbanización de la calle don Pedro Calvo, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Meneses de Campos 22 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2212

OSORNO

Por el vecino de esta villa, don Máximo García Arroyo, en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer una instalación ganadera con capacidad para 150 cerdos de engorde, en la finca rústica de su propiedad, sita al pago de LA CORNEJA, de este término municipal (parcela 32 del polígono 9), a unos 3.000 metros del casco urbano; y en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se ha abierto INFORMACION PUBLICA por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la mencionada actividad, puedan hacer ante esta Alcaldía, por escrito, las observaciones pertinentes a cuya efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo y en las horas de oficina pueda ser examinado el expediente que, al efecto se tramita.

Osorno 12 de mayo de 1970.—El Alcalde interino, Teódulo Cuesta García.

2107

PALENZUELA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Tasas por el desaguie de canalones.

Idem por entrada de carruajes en domicilios particulares.

Tasas sobre el tránsito de animales domésticos por las vías municipales, 1.º semestre de 1970.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Idem sobre aprovechamiento de pastos en terrenos de común, 1.º semestre de 1970.

Palenzuela 21 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2209

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Mames de Campos 20 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2202

TORQUEMADA

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento y en sesión de 11 de los corrientes, se adoptó el acuerdo siguiente:

1.º Aprobar el proyecto técnico de "Mejora de Abastecimiento de aguas potables", confeccionado por el Ingeniero D. Manuel María Jiménez Espuelas, cuyo presupuesto asciende a 1.431.710 pesetas por contrata y 1.173.533 su ejecución material.

2.º En pliego por separata, aprobar las tarifas que se establecen para amortizaciones, conservación y renovaciones posteriores del servicio; a tenor del artículo 18 de la Ley 48/66 de 23 de julio y Orden de 25 de febrero de 1967.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Torquemada 22 de mayo de 1970.—El Alcalde, Eusebio Miguel.

2199

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y

el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamuriel de Cerrato 21 de mayo de 1970.
—El Alcalde (ilegible).

2208

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE AVIÑANTE DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aviñante de la Peña 22 de mayo de 1970.
—El Presidente (ilegible).

2196

JUNTA VECINAL DE GORNÓN DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cornón de la Peña 22 de mayo de 1970.
—El Presidente, Ramiro Quijano.

2196

JUNTA VECINAL DE LAS HERAS DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán for-

mularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Las Heras de la Peña 22 de mayo de 1970.
—El Presidente, Abundio Román.

2196

JUNTA VECINAL DE PINO DE VIDUERNA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pino de Viduerna 22 de mayo de 1970.—El Presidente (ilegible).

2196

JUNTA VECINAL DE SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibáñez de la Peña 22 de mayo de 1970.
—El Presidente (ilegible).

2196

JUNTA VECINAL DE TARILONTE DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tarilonte de la Peña 22 de mayo de 1970.
—El Presidente (ilegible).

2196

JUNTA VECINAL DE VALDEGAMA

Anuncio de subasta

El día 10 de junio próximo y su hora de las doce, tendrá lugar en la Casa del Concejo de este pueblo, la subasta de aprovechamientos del monte de Valdegama, que a continuación se expresan y bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal y de un empleado de Montes:

Monte Encinar, número 203, pastos por subasta (Pastizal), bajo el tipo de tasación de 60.000 pesetas base y 120.000 pesetas índice, por anualidad.

El pliego de condiciones facultativas será el mismo que aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 140 del día 21 de noviembre de 1969, el cual queda de manifiesto expuesto al público en el tablón de anuncios de la Junta vecinal.

Valdegama 8 de mayo de 1970.—El Presidente, Bernardo García.

2072

JUNTA VECINAL DE VELILLA DE TARILONTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Velilla de Tarilonte 22 de mayo de 1970.
—El Presidente (ilegible).

2196

JUNTA VECINAL DE VIDUERNA DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Viduerna de la Peña 22 de mayo de 1970.
—El Presidente (ilegible).

2196

JUNTA VECINAL DE VILLAFRIA DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villafria de la Peña 22 de mayo de 1970.
—El Presidente, Jesús Macho.

2196

JUNTA VECINAL DE VILLALBETO DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalbeto de la Peña 22 de mayo de 1970.
—El Presidente, Victorino Hera.

2196

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ARRIBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva de Arriba 22 de mayo de 1970.
—El Presidente (ilegible).

2196

JUNTA VECINAL DE VILLAOLIVA DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaoliva de la Peña 22 de mayo de 1970.
—El Presidente (ilegible).

2196

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaverde de la Peña 22 de mayo de 1970.
—El Presidente, José García.

2196

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1970

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal,
- b) Las personas interesadas directamente,

aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Quintana del Puente

2207

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE BASCONES DE OJEDA

ANUNCIO

De acuerdo con el artículo 44 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Río Boedo de Báscones de Ojeda, el señor Presidente de citada Comunidad, convoca a todos los propietarios que tengan más de una hectárea de terreno regable, a Junta General, que se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento de Báscones de Ojeda, el día 21 de junio, a las once horas y de no asistir la mayoría absoluta de propietarios, se celebrará esta Asamblea en segunda convocatoria, media hora más tarde de la fijada anteriormente, siendo válidos cuantos acuerdos se tomen, sea cualquier número el de asistentes.

Los asuntos que se tratarán, serán los indicados en el orden del día, que son los siguientes.

- 1.º Estado de cuentas
- 2.º Nombramiento de nuevos cargos del Sindicato y del Juzgado de Riegos, por haber cumplido los actuales el tiempo reglamentario.
- 3.º Ruegos y preguntas

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Báscones de Ojeda 11 de mayo de 1970.—
El Presidente de la Comunidad, Luciliano Bravo.

2081